

**COMUNICACIÓN 1/2018, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO REGULADA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY FORAL 26/2016, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

El artículo 91.1 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, dispone que “la Administración tributaria deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos. Esta actividad se instrumentará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones: publicación de textos actualizados de las normas tributarias, remisión de comunicaciones, contestación a consultas tributarias y adopción de acuerdos previos de valoración.”

Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal establece que “la Administración tributaria informará a los obligados tributarios de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria a través de los servicios de información de las oficinas abiertas al público, facilitará la consulta a las bases informatizadas donde se contienen dichos criterios y remitirá comunicaciones destinadas a informar sobre la tributación de determinados sectores, actividades o fuentes de renta.”

Siguiendo el mandato de los preceptos mencionados y con el objetivo de informar a los obligados tributarios de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la deducción por creación de empleo, así como de facilitar el entendimiento de las complejas operaciones que han de realizarse para su correcta determinación, se emite esta comunicación.

El marco normativo de la deducción por creación de empleo se encuentra en el artículo 66 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2018, la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación

de diversos impuestos y otras medidas tributarias, introdujo variaciones apreciables en el mencionado artículo 66.

Así, el apartado 1 de dicho artículo establece una deducción de la cuota líquida por creación de empleo con un importe de 2.500 euros por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla, con contrato de trabajo indefinido y con un salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, experimentado durante el ejercicio, respecto de la plantilla media con dicho tipo de contrato correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores al inicio del período impositivo.

En su virtud, para que el contribuyente pueda aplicarse la deducción por creación de empleo, el incremento del promedio de la plantilla debe corresponder a personas con contrato indefinido y con salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Por su parte, el apartado 2 del propio artículo 66 dispone que, en el supuesto de que, manteniéndose el promedio de la plantilla total del ejercicio anterior, se produzca un incremento del promedio de la plantilla, con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, que sea superior al incremento del promedio de la plantilla total de la entidad, por la diferencia entre ambos incrementos se aplicará una deducción de 1.000 euros por persona-año.

Adicionalmente, el apartado 3 del mencionado artículo 66 precisa que estas deducciones serán de 5.000 y 2.000 euros, respectivamente, por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla de mujeres trabajadoras; y de 6.800 y de 3.200 euros, respectivamente, por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla de personas trabajadoras discapacitadas contratadas de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Finalmente, conviene destacar que el apartado 6 del citado artículo 66 establece que las deducciones que en cada caso correspondan con arreglo a lo mencionado en los párrafos anteriores estarán condicionadas a que los promedios de la plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional que dieron derecho a la deducción, se mantengan durante los veinticuatro meses siguientes a la conclusión del período impositivo en el que se generó la deducción. Para determinar si se ha cumplido esta condición, el cálculo de los promedios de esas plantillas de los mencionados veinticuatro meses se realizará en dos periodos consecutivos de doce meses.

Ha de remarcarse que el propio apartado 6 del artículo 66 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece expresamente que, en el supuesto de que cualquiera de las plantillas medias del ejercicio de generación de la deducción, sea superior a la del primer periodo de doce meses, el contribuyente perderá la deducción correspondiente al importe de la diferencia resultante de comparar la deducción generada con la que hubiera correspondido si la misma se hubiese calculado según los promedios de las plantillas que hayan disminuido, correspondientes al señalado primer periodo de doce meses.

En el supuesto de que cualquiera de las plantillas medias del ejercicio de generación de la deducción, sea superior a la del segundo periodo de doce meses, el contribuyente perderá la deducción correspondiente al importe de la diferencia resultante de comparar la deducción generada con la que hubiera correspondido si la misma se hubiese calculado según los promedios de las plantillas que hayan disminuido, correspondientes al señalado segundo periodo de doce meses. La regularización que proceda practicar se minorará, en su

caso, en el importe regularizado por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior; esto es, se minorará con el importe que en su caso haya derivado de la regularización del primer periodo de doce meses.

Con base en la habilitación que establece el último párrafo del mencionado artículo 66, consistente en que la persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera podrá desarrollar la forma de determinar esta regularización, se aprobó la Orden Foral 108/2018, de 10 de agosto, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se desarrolla la forma de determinar la regularización de la deducción por creación de empleo regulada en el artículo 66 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En su artículo 1 la mencionada Orden Foral establece la forma de determinar la regularización de la deducción por creación de empleo, y recoge en sus apartados 1 y 2 la regularización correspondiente a cada uno de los periodos de doce meses siguientes al periodo de generación de la deducción. Así, en el caso de que cualquiera de las plantillas medias del ejercicio de generación de la deducción por creación de empleo (esto es, de mujeres, de hombres y de personas discapacitadas) sea superior a la que corresponda en cualquiera de esos periodos de regularización de doce meses siguientes, deberá volver a calcularse la deducción con los nuevos datos de las plantillas indefinidas que hayan disminuido, recalculando la plantilla indefinida total pero manteniendo la plantilla total del periodo de generación de la deducción.

Por su parte, el artículo 2 de la Orden Foral establece los datos que hay que tener en cuenta a efectos del cálculo de la deducción por creación de empleo de cualquier periodo impositivo en que se haya realizado una regularización: se tomarán los datos del periodo de los 12 meses anteriores que resulten de la regularización o regularizaciones realizadas previamente, recalculando también la plantilla total.

Dada la complejidad que supone la regularización de la deducción por creación de empleo y que, por imperativo legal, hay que tener en cuenta el cómputo de tres plantillas distintas de la empresa (hombres, mujeres y personas discapacitadas), así como que la regularización ha de realizarse en los dos periodos impositivos en los que debe cumplirse el requisito de mantenimiento de la plantilla (dos periodos consecutivos de doce meses, según la dicción literal de la norma legal), se ha apreciado la necesidad de ilustrar con algunos ejemplos la forma de calcular las posibles regularizaciones y las deducciones por creación de empleo que se realicen en los siguientes ejercicios.

Por otra parte, con esta comunicación no solo se pretende informar a los obligados tributarios de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la deducción por creación de empleo, sino que a la vez se dan instrucciones a las unidades orgánicas de la Hacienda Tributaria de Navarra para que apliquen esos mismos criterios en sus labores de comprobación de la mencionada deducción. Y ello, con base en el artículo 42 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el cual dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrán dirigir las actividades de los jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. En el mismo sentido, el artículo 14.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra establece que los titulares de las unidades orgánicas ejercerán sus funciones bajo la superior planificación, dirección y coordinación del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra.

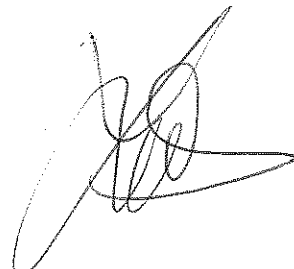
En virtud de todo ello, vengo a emitir la siguiente comunicación, consistente en el planteamiento y resolución de seis ejemplos que pretenden ilustrar la manera de calcular la deducción por creación de empleo así como las posibles regularizaciones de ella, con el objetivo de dar a conocer los criterios

interpretativos de la Hacienda Tributaria de Navarra en relación con la mencionada deducción.

Esta comunicación se publicará en la página web del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Pamplona, a 17 de septiembre de 2018.

El Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Luis Esáin Equiza

## EJEMPLO 1.

Año	Plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				Regularizadas		Temporales	Plantilla total	Regularizadas	
	Hombre	Mujeres	Discapac.	total	2019	2020			2019	2020
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	4,0		2,0	6,0		
2018	3,0	1,5	1,5	6,0	5,2	5,1	1,5	7,5	6,7	6,6
2019	3,8	1,2	1,0	6,0		5,9	2,0	8,0		7,9
2020	4,0	1,1	1,0	6,1			1,9	8,0		

AÑO 2018

2017/2018

Aumento plantilla total  $7,5-6=1,5$

Aumento indefinidos  $6-4=2$

### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	Deducción	total
Discapacitados.	0,5	0,5	6.800	3.400	
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	
Hombres	1,0*	0,5	2.500	1.250	
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
					7.650

\* Aunque la plantilla de indefinidos ha aumentado en 2, como la plantilla total solo ha aumentado 1,5 solo se puede aplicar la deducción del artículo 66.1 (LFIS) a 1,5 personas año y al otro 0,5 le corresponde la del 66.2 (LFIS) (deducción mantenimiento/conversión).

AÑO 2019

2019/2018

REAL

REGULARIZADA

Aumento plantilla total

$8-7,5=0,5$

$(8-6,7)=1,3$

Aumento Plantilla indefinidos

$6-6=0$

$(6-5,2)=0,8$

**(2019.1) REGULARIZACIÓN .PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	3,0	1,2	1,0	5,2	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso ponemos 7,5 en lugar de 6,7.

Han disminuido la plantillas de mujeres y de discapacitados lo que obliga a regularizar la deducción generada en 2018, como el aumento de la plantilla de indefinidos, una vez regularizada es  $5.2-4=1,2$  se aplica la deducción del artículo 66.1 (LFIS).

*Aumento plantilla total*  $7,5-6,0=1,5$

*Aumento indefinidos*  $5,2-4,0=1,2$  (D=0; M=0,2; H=1,0)

*Nueva deducción=* 3.500

*Deducción inicial=* 7.650

*Regularización 1 =* 4.150 (7.650 – 3.500)

Plantilla			Deducción 2018/2019(A)	Deducción inicial(B)	Regulariz. (A-B)
Discapacitados	0,0	6.800	0	3.400	-3.400
Mujeres	0,2	5.000	1.000	2.500	-1.500
Hombres Mantenimiento/conversión	1,0	2.500	2.500	1.250	1.250
			0	500	-500
*			Modificación deducción		-4.150

**(2019.2.) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	3,0	1,2	1,0	5,2*	1,5	6,7*
2019	3,8	1,2	1,0	6,0	2,0	8,0

\*Se tienen en cuenta las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización.

Con los datos reales la plantilla de indefinidos se mantiene constante y la total aumenta 0,5, pero al regularizar las plantillas de 2018 la primera aumenta 0,8, y la total 1,3, esto nos permite, dado que se ha disminuido la deducción de 2018, aplicar en 2019 una deducción por el aumento de la plantilla de hombres en 0,8.



Aumento plantilla total  $8,0-6,7=1,3$

Aumento indefinidos  $6,0-5,2=0,8$  (D=0; M=0; H=0,8)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapacitados	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	
Hombres	0,8	0,8	2.500	2.000	
					2.000

Al regularizar la deducción de 2018, la plantilla de indefinidos tenida en cuenta para el cálculo de la deducción en 2018 ha sido 5,2, por lo que en 2019 entendemos que la plantilla de indefinidos se ha incrementado en  $6-5,2=0,8$  que coincide con el aumento de la plantilla de hombres. Por otro lado el aumento de plantilla total una vez regularizada es 1,3, en definitiva se genera una deducción una deducción de 2.000 euros por el aumento de la plantilla de hombres en 0,8. que estará condicionada al mantenimiento en 2020 y 2021

AÑO 2020

2020/2019	<u>REAL</u>	<u>REGULARIZADA</u>
Aumento plantilla total	$(8-8)=0,0$	$(8-7,9)=0,1$
Aumento plantilla indefinidos	$(6,1-6)=0,1$	$(6-5,9)=0,2$

**(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OFART.1.2)**

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*					
	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	3,0	1,1	1,0	5,1	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6,6.

La plantilla de mujeres ha vuelto a disminuir, por lo que nuevamente se debe regularizar:

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $5,1-4,0=1,1$  (D=0; M=0,1; H=1,0)

Nueva deducción= 3.000

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 4.150 (7.650 - 3.500)

Regularización 2 = 500 (7.650 - 3.000 - 4.150)

Plantilla	Variación plantilla	Importe deducción	Deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regul. 2019 (C)	Regulariza 2020 (A-(B+C))
Discapacitados	0	6.800	0	3.400	-3.400	0
Mujeres	0,1	5.000	500	2.500	-1.500	-500
Hombres	1	2.500	2.500	1.250	1.250	0
Mantenimiento/ conversión		1.000		500	-500	
			3.000	7.650	-4.150	-500

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2018	3,0	1,1	1,0	5,1	1,5	6,7
2019	3,8	1,1	1,0	5,9	2,0	8,0*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 8 en lugar de 7,9.

Puesto que se ha regularizado el segundo periodo de 12 meses, debe tenerse en cuenta la plantilla utilizada para la regularización, por lo que la plantilla de mujeres de 2018 pasa de 1,2 a 1,1 y la de discapacitados de 1,5 a 1.

También ha disminuido la plantilla de mujeres de 2019, pero no afecta a la regularización, ya que la deducción con los nuevos datos sería la misma que en 2019.

*Aumento plantilla total*  $8,0-6,7=1,3$

*Aumento indefinidos*  $5,9-5,1=0,8$  (D=0; M=0; H=0,8)

*Nueva deducción*= 2.000

*Deducción inicial*= 2.000

*Regularización* 1 = 0

Plantilla			Deducción 2019/2020(A)	Deducción inicial (2019)(B)	Regulariz.2020 (A-B)
Discapac.	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	0	5.000	0	0	0
Hombres	0,8	2.500	2.000	2.000	0
*			Modificación deducción		0

**(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTÍCULO 2)**

(\*)Se tienen en cuenta las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2019	3,8	1,1	1,0	5,9*	2,0	7,9*
2020	4,0	1,1	1,0	6,1	1,9	8,0

La plantilla total regularizada aumenta 0,1 y la indefinida regularizada 0,2 podremos aplicar la deducción por hombres 0,1 la del artículo 66,1(LFIS) y 0,1 la de 66.2 (LFIS) (mantenimiento /conversión) .

Aumento plantilla total 8,0-7,9=0,1

Aumento indefinidos 6,1-5,9=0,2 (D=0; M=0; H=0,2)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	
Hombres 1	0,2	0,1	2.500	250	
mant		0,1	1.000	100	350

**CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO1**

Deducción 2018		3.000
inicial	7.650	
regular 2019	-4.150	
regular 2020	-500	
Deducción 2019 (pendiente de mantenimiento 2021)		2.000
Deducción 2020 (pendiente de mantenimiento 2021 y 2022)		350
<b>Total</b>		<b>5.350</b>

## EJEMPLO 2

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				REGULARIZADAS		Temporales	Plantilla total	REGULARIZADAS	
	Hombre	Mujeres	Discapac.	total	2019	2020			2019	2020
2017	2,0	1,0	1,0	4,0			2,0	6,0		
2018	3,0	1,5	1,5	6,0	5,0	4,5	1,5	7,5	6,5	6,0
2019	2,0	2,5	1,5	6,0		5,5	2,0	8,0		7,5
2020	3,0	2,5	1,0	6,5			1,5	8,0		

AÑO 2018

\*Suponemos que todos los indefinidos cumplen el requisito de 2,5 veces el SMI

2017/2018:

Aumento plantilla total  $7,5-6=1,5$

Aumento indefinidos  $6-4=2$

### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,5	0,5	6.800	3.400	
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	
Hombres *	1,0	0,5	2.500	1.250	
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
				total	7.650

\* Aunque la plantilla de indefinidos ha aumentado en 2, como la plantilla total solo ha aumentado 1,5 solo se puede aplicar la deducción del artículo 66.1 (LFIS) a 1,5 personas año y al otro 0,5 le corresponde la del 66.2 (LFIS) (deducción mantenimiento/conversión).

AÑO 2019

2019/2018

REAL

REGULARIZADA

Aumento plantilla total

$8-7,5=0,5$

$8-6,5=1,5$

Aumento plantilla indefinidos

$6-6=0,0$

$6-5=1,0$

La plantilla de indefinidos se mantiene constante sin embargo han disminuido la plantilla de hombres, lo que obliga a regularizar la deducción aplicada en 2018, aunque ha aumentado la plantilla de mujeres.

**(2019.1) REGULARIZACIÓN. PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	2,0	1,5	1,5	5,0	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por se toma 7,5 en lugar de 6,5.

*Aumento plantilla total* 7,5-6,0=1,5

*Aumento indefinidos* 5,0-4,0=1,0 (D=0,5; M=0,5; H=0)

*Nueva deducción*= 5.900

*Deducción inicial*= 7.650

*Regularización 1* = 1.750 (7.650 – 5.900)

Plantilla			Deducción 2018/2019(A)	Deducción inicial (B)	Regulariz. A-B
Discapac.	0,5	6.800	3400	3.400	0
Mujeres	0,5	5.000	2.500	2.500	0
Hombres	0,0	2.500	0	1.250	-1250
Mantenimiento/conversión		1.000	0	500	-500
*			Modificación deducción		-1.750

Se regulariza deducción por hombres, ya que no se ha mantenido la plantilla sino que ha disminuido en 1.

**(2019.2.) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)**

Se tienen en cuenta las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados	PI	Temporales	PT
2018	2,0*	1,5	1,5	5,0*	1,5	6,5*
2019	2,0	2,5	1,5	6,0	2,0	8,0

En 2019, la plantilla de indefinidos se ha mantenido constante, pero al regularizar solo se ha practicado deducción en 2018 en base a una plantilla 5, por lo que teniendo en cuenta la plantillas regularizadas la plantilla total aumenta en 8-6,5=1,5 y la de indefinidos en 6-5=1, se puede practicar deducción por el aumento de 1, en concreto por el aumento de 1 en la plantilla de mujeres.

Aumento plantilla total  $8,0-6,5=1,5$

Aumento indefinidos  $6,0-5,0=1,0$  (D=0; M=1,0; H=0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	1,0	1,0	5.000	5.000	
Hombres	0,0	0,0	2.500	0	
					5.000

Esta deducción quedará condicionada al mantenimiento en 2020 y 2021

AÑO 2020

2020/2019	<u>REAL</u>	<u>REGULARIZADA</u>
Aumento plantilla total	8-8=0,0	8-7,5=0,5
Aumento Plantilla indefinidos	6,5-6=0,5	6,5-5,5=1,0

La plantilla de mujeres se ha mantenido, la de discapacitados indefinidos ha disminuido y la de hombres ha aumentado.

**(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OF ART.1.2)**

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*			PI	Temporales	PT
	Hombres	Mujeres	Discapacitados.			
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	2,0	1,5	1,0	4,5	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6, disminuye la plantilla de discapacitados, no manteniendo la plantilla respecto a 2018, lo que obliga a regularizar.

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $4,5-4,0=0,5$  (D=0; M=0,5; H=0)

Nueva deducción= 2.500

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 1.750 (7.650 – 5.900)

Regularización 2 = 3.400 (7.650 – 2.500 – 1.750)

Plantilla		Importe deducción	deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regulari 2019 (C)	Regularización 2020 (A)-(B+C)
Discapac.	0,0	6.800		3.400	0	-3.400
Mujeres	0,5	5.000	2.500	2.500	0	0
Hombres	0,0	2.500	0	1.750	-1.750	0
				Modificación deducción		-3.400

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	2,0	1,5	1	4,5	1,5	6,5
2019	2,0	2,5	1,0	5,5	2,0	8,0*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por se toma 8 en lugar de 7,5.

Puesto que se ha regularizado el segundo período de 12 meses, debe tenerse en cuenta la plantilla utilizada para la regularización, por lo que la plantilla de discapacitados de 2018 pasa de 1,5 a 1,0

También ha disminuido la plantilla de discapacitados de 2019, pero no afecta a la regularización, ya que la deducción con los nuevos datos sería la misma que en 2019.

*Aumento plantilla total*  $8,0-6,5=1,5$

*Aumento indefinidos*  $5,5-4,5=1,0$  (D=0; M=1,0; H=0)

*Nueva deducción*= 5.000

*Deducción inicial*= 5.000

*Regularización*  $1 = 0$

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2019/2020 ((A)	Deducción inicial (B)	Regularización 2019 (A)-(B)
Discapacitados	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	1	5.000	5.000	5.000	0
Hombres	0,0	2.500	0	0	0

No procede regularizar ya que con la plantilla de indefinidos de 2019 regularizada hay un aumento de 1 por lo que se puede mantener la deducción de 1 mujer.

**(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTÍCULO 2)**

\*Se tienen en cuenta las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados	PI	Temporales	PT
2019	2,0	2,5	1,0*	5,5*	2,0	7,5*
2020	3,0	2,5	1,0	6,5	1,5	8,0

La plantilla total se ha mantenido y la indefinidos ha aumentado 0,5, pero al haber regularizado (reduciendo) la deducción de 2018 la plantilla total regularizada aumenta en (8-7.5)= 0,5 y la de indefinidos en 1, por lo que corresponde por 0,5 la deducción del artículo 66.1 y por 0,5 la deducción del artículo 66.2(LFIS) (mantenimiento /conversión)

Aumento plantilla total  $8,0-7,5=0,5$

Aumento indefinidos  $6,5-5,5=1,0$  (D=0; M=0; H=1,0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	
Hombres 1	1,0	0,5	2.500	1.250	
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
					1.750

Sujeta al mantenimiento de plantilla 2021 y 2022



CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO 2

Resumen deducciones		
Deducción 2018		2.500
inicial	7.650	
regular 2019	-1.750	
regular 2020	-3.400	
Deducción 2019 (sujeta a mantenimiento en 2021)		5.000
Deducción 2020 sujeta a mantenimiento en 2021 y 2022)		1.750

### EJEMPLO 3

Año	Plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				REGULARIZADAS		Temporales	Plantilla total	REGULARIZADAS	
	Hombres	Mujeres	Discapacitados.	total	2019	2020			2019	2020
2017	2,0	1,0	1,0	4,0			2,0	6,0		
2018	3,0	1,5	1,5	6,0	5,0	4,5	1,5	7,5	6,5	6,0
2019	2,0	2,0	1,5	5,5		5,0	2,0	7,5		7,0
2020	3,0	2,0	1,0	6,0			1,5	7,5		

AÑO 2018

\*Suponemos que todos los indefinidos cumplen el requisito de 2,5 veces el SMI

2017/2018

Aumento plantilla total  $7,5-6=1,5$

Aumento indefinidos  $6-4=2$

#### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapacitados	0,5	0,5	6.800	3.400	
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	
Hombres	1,0	0,5	2.500	1.250	
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
					7.650

\* Aunque la plantilla de indefinidos ha aumentado en 2, como la plantilla total solo ha aumentado 1,5 solo se puede aplicar la deducción del artículo 66.1(LFIS) a 1,5 personas año al otro 0,5 le corresponde la del 66.2(LFIS) (deducción mantenimiento/conversión).

AÑO 2019

2018/2019	<u>REAL</u>	<u>REGULARIZADA</u>
Aumento plantilla total	$7,5-7,5=0$	$7,5-6,5=1$
Aumento Plantilla indefinidos	$5,5-6=-0,5$	$5,5-5=0,5$

**(2019.1) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	2,0	1,5	1,5	5,0	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6,5

Disminuye la plantilla de hombres sobre la que se practicó la deducción de 2018, por ello ha de regularizarse la deducción.

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $5,0-4,0=1,0$  (D=0,5; M=0,5; H=0)

Nueva deducción= 5.900

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 1.750 (7.650 – 5.900)

plantilla			Deducción 2018/2019 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización (A)-(B)
Discapacitados	0,5	6.800	3400	3.400	0
Mujeres	0,5	5.000	2500	2.500	0
Hombres Mantenimiento/conversión	0,0	2.500	0	1.250	-1.750
		1.000		500	
			Modificación deducción		-1.750

**(2019.2.) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)**

\*Se tienen en cuenta las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapacitados	PI	Temporales	PT
2018	2,0*	1,5	1,5	5,0*	1,5	6,5*
2019	2,0	2,0	1,5	5,5	2,0	7,5

Aumento plantilla total  $7,5-6,5=1,0$

Aumento indefinidos  $5,5-5,0=0,5$  (D=0; M=0,5; H=0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapacitados.	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	
Hombres	0,0	0,0	2.500	0	
					2.500

Sujeta a mantenimiento en 2020 y 2021

AÑO 2020

2019/2020	<u>REAL</u>	<u>REGULARIZADA</u>
Aumento plantilla total	7,5-7,5=0	7,5-7=0,5
Aumento plantilla indefinidos	6-5,5=0,5	6-5=1

(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OF ART.1.2)

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				Temporales	PT
	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI		
2017	2,0	1,0	1,0	4,0	2,0	6,0
2018	2,0	1,5	1,0	4,5	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6.

Disminuye la plantilla de discapacitados por lo que hay que regularizar. Además aunque la plantilla de hombres de 2020 no disminuye respecto a la tenida en cuenta en la deducción de 2018 (3 hombres) para la regularización se tomará la plantilla tenida en cuenta en la regularización de 2019 (2 hombres) puesto que la plantilla de hombres disminuyó en 2019 respecto a 2018, y en consecuencia no se ha mantenido durante 24 meses.

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $4,5-4,0=0,5$  (D=0; M=0,5; H=0)

Nueva deducción= 2.500

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 1.750 (7.650 – 5.900)

Regularización 2 = 3.400 (7.650 – 2.500 – 1.750)

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización 2019 (C)	Regularización 2020 (A)-(B+C)
Discapacitados.	0,0	6.800	0	3.400	0	-3.400
Mujeres	0,5	5000	2500	2.500	0	0
Hombres	0,0	2.500	0	1.250	-1.250	0
Mantenimiento/conversión		1000	0	500	-500	
						-3.400

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	2,0	1,5	1	4,5	1,5	6,5
2019	2,0	2,0	1,0	5,0	2,0	7,5

A efectos de la regularización la plantilla total no cambiamos, se mantiene la que se tuvo en cuenta para aplicar la deducción.

Aumento plantilla total  $7,5-6,5=1,0$

Aumento indefinidos  $5,0-4,5=0,5$  (D=0; M=0,5; H=0)

Nueva deducción= 2.500

Deducción inicial= 2.500

Regularización  $1 = 0$

Plantilla		Importe deducción	deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularizaci 2019 (A)-(B)
Discapacitados	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	0,5	5000	2500	2.500	0
Hombres	0,0	2.500	0	0	0

Puesto que se ha regularizado el segundo período de 12 meses, debe tenerse en cuenta la plantilla utilizada para la regularización, por lo que la plantilla de discapacitados de 2018 pasa de 1,5 a 1,0.

También ha disminuido la plantilla de discapacitados de 2019, pero no afecta a la regularización, ya que la deducción con los nuevos datos sería la misma que en 2019.

**(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTÍCULO 2)**

\*Se toman las plantillas que se tuvieron en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2019	2,0	2,0	1,0*	5,0*	2,0	7,0*
2020	3,0	2,0	1,0	6,0	1,5	7,5

Si bien la plantilla total no aumenta, al tener en cuenta la plantilla regularizada resultante de los ajustes realizados en 2019 y 2020 en la deducción de 2018, esta última aumenta 0,5, y la plantilla de indefinidos regularizada aumenta en 1, esto permite aplicar la deducción del artículo 66.1 a 0,5 hombres año y al otro 0,5 se aplicará la del 66.2 (deducción mantenimiento/conversión).

Aumento plantilla total  $7,5-7,0=0,5$

Aumento indefinidos  $6,0-5,0=1,0$  (D=0; M=0,5; H=0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	
Hombres	1,0	0,5	2.500	1.250	
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
					1.750

Sujeta al mantenimiento de la plantilla en 2021 y 2022

**CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO 3**

Deducción 2018		2.500
inicial	7.650	
regularización 2019	-1.750	
regularización 2020	-3.400	
Deducción 2019 (sujeta a mantenimiento en 2021)		2.500
Deducción 2020 sujeta a mantenimiento en 2021 y 2022)		1.750

## EJEMPLO 4

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				REGULARIZADAS		Temporales	Plantilla total	REGULARIZADAS	
	Hombres	Mujeres	Discapac.	total	2019	2020			2019	2020
2017	2,0	1,0	1,0	4,0			2,0	6,0		
2018	3,0	1,5	1,5	6,0	5,2	3,9	1,5	7,5	6,7	5,4
2019	3,8	1,2	1,0	6,0		3,9	2,0	8,0		5,9
2020	1,8	1,1	1,0	3,9			1,9	5,8		

AÑO 2018

2017/2018

Aumento plantilla total 7,5-6=1,5

Aumento plantilla indefinidos 6-4=2

### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	Deducción	total
Discapac.	0,5	0,5	6.800	3.400	3.400
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	2.500
Hombres	1,0	0,5	2.500	1.250	1.750
Mantenimiento/conversión		0,5	1.000	500	
TOTAL					7.650

\* Aunque la plantilla de indefinidos ha aumentado en 2, como la plantilla total solo ha aumentado 1,5 solo se puede aplicar la deducción del artículo 66.1 (LFIS) a 1,5 personas año y al otro 0,5 le corresponde la del 66.2 (LFIS) (deducción mantenimiento/conversión).

AÑO 2019

2019/2018

Aumento plantilla total REAL 8-7,5= 0,5 REGULARIZADA 8-6,7=1,3

Aumento plantilla indefinidos 6-6= 0 6-5,2=0,8

### (2019.1) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				Temporales	PT
	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI		
2017	2,0	1	1	4	2	6
2018	3	1,2	1	5,2	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6,7

No se han mantenido ni la plantilla de mujeres ni la de discapacitados, lo que nos obliga a regularizar.

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $5,2-4,0=1,2$  (D=0; M=0,2; H=1,0)

Nueva deducción= 3.500

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 4.150 (7.650 – 3.500)

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2018/2019 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización. (A-B)
Discapacitados.	0,0	6.800	0	3.400	-3.400
Mujeres	0,2	5.000	1.000	2.500	-1.500
Hombres	1,0	2.500	2.500	1.250	1.250
Mantenimiento/conversión			0	500	-500
			Modificación deducción		-4.150

#### (2019.2) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)

\*Se toman las plantillas que hemos tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	3	1,2*	1*	5,2*	1,5	6,7*
2019	3,8	1,2	1	6	1,5	8

Aunque la plantilla total aumenta 0,5 y la de indefinidos se mantiene, al regularizar la deducción de 2018 obliga a regularizar esa plantillas, de forma que la primera aumenta 1,3 y la segunda 0,8, permitiendo practicar una deducción de 0,8 hombres conforme al artículo 66.1 de (LFIS), que estará sujeta al mantenimiento de la plantilla en 2020 y 2021.

Aumento plantilla total  $8,0-6,7=1,3$

Aumento indefinidos  $6,0-5,2=0,8$  (D=0; M=0; H=0,8)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapacitados	0,0	0,0	6.800	0	0
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	0
Hombres	0,8	0,8	2.500	2.000	
TOTAL					2000



AÑO 2020

2020/2019	REAL	REGULARIZADA
Aumento plantilla total	5,8-8= -2,2	5,8-5,9= -0,1
Aumento plantilla indefinidos	3,9-6=-2,1	3,9-3,9= 0

**(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OF ART.1.2)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2017	2	1	1	4	2	6
2018	1,8	1,1	1	3,9	1,5	7,5*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6,4

Han disminuido la plantilla de hombres y la de mujeres, por lo que procede regularizar.

Aumento plantilla total  $7,5-6,0=1,5$

Aumento indefinidos  $3,9-4,0= -0,1$  (D=0; M=0,1; H=-0,2)

Nueva deducción= 0

Deducción inicial= 7.650

Regularización 1 = 4.150 (7.650 - 3.500)

Regularización 2 = 3.500 (7650 - 0 - 4.150)

Plantilla		importe deducción	deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización 2019 (C)	Regularización 2020 (A-(B+C))
Discapacitados.	0,0	6.800	0	3.400	-3.400	0
Mujeres	0,0	5.000	0	2.500	-1.500	-1.000
Hombres	0,0	2.500	0	1.250	1.250	-2.500
Mantenimiento/conversión		1.000	0	500	-500	
*				Modificación deducción		-3.500

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	1,8	1,1	1	3,9	1,5	6,7
2019	1,8	1,1	1	3,9	2	8*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 7,5 en lugar de 6,4

Puesto que se ha regularizado el segundo período de 12 meses, debe tenerse en cuenta la plantilla utilizada para la regularización, por lo que la plantilla de hombres de 2018 pasa de 3 a 1,8 y la de mujeres de 1,2 a 1.

Un vez regularizada la deducción de 2018 y las plantillas correspondientes, la plantilla de indefinidos no aumenta y además la de hombre se mantendría por lo que no hay deducción y ello obliga a regularizar la deducción de 2019, con la supresión total de la misma.

Aumento plantilla total 8,0-6,7=1,3

Aumento indefinidos 3,9-3,9= 0 (D=0; M=0; H=0)

Nueva deducción= 0

Deducción inicial= 2.000

Regularización 1 = 2.000 (2000 - 0)

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2019/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización 2020/2019 (A-B)
Discapac.	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	0,0	5.000	0	0	0
Hombres	0,0	2.500	0	2.000	-2.000
*			Modificación deducción		-2.000

#### **(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTICULO 2)**

\*Se toman las plantillas que se han tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)  
Para 2020 no hay deducción, ya que la plantilla de indefinidos regularizada se mantiene y la total disminuye

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2019	1,8	1,1	1	3,9	2	5,9
2020	1,8	1,1	1	3,9	1,9	5,8

De cara al año 2021 las plantillas a tener en cuenta para una posible deducción serán 3,9 y 5,8 (porque ya no puede haber segunda regularización de la deducción de 2019 que se ha suprimido)

#### **CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO 4**

Deducción 2018		0
inicial	7.650	
regularización 2019	-4.150	
Regularización 2020	-3.500	
Deducción 2019		0
inicial	2.000	
regularización 2020	-2.000	
Deducción 2020		0

En el conjunto de todos los años considerados la deducción es cero, consecuente con el hecho de que la plantilla ha disminuido, tanto la total como la de indefinido

## EJEMPLO 5

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				REGULARIZADAS		Temporales	Plantilla total	REGULARIZADAS	
	Hombre	Mujeres	Discapac.	total	2019	2020			2019	2020
2017	2,0	1,0	1,0	4,0			2,0	6,0		
2018	2,0	1,5	1,0	4,5	4,4	4,3	1,5	6,0	5,9	5,8
2019	1,9	2,0	1,0	4,9		4,8	2,0	6,9		6,8
2020	1,8	2	1,0	4,8			1,9	6,7		

### AÑO 2018

#### 2017/2018

Aumento plantilla total 6-6=0

Aumento plantilla indefinidos 4,5-4=0,5

#### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapaitados	0	0	6.800	0	0
Mujeres	0,5		5.000	0	0
Mantenimiento/conversión		0,5	2000	1000	1000
Hombres	0	0	2.500	0	0
TOTAL					1000

Al no aumentar la plantilla total y aumentar en 0,5 la plantilla de indefinidos (mujeres) solo se puede aplicar la deducción del artículo 66.2 (LFIS) (mantenimiento /conversión).

### AÑO 2019

#### 2019/2018

REAL REGULARIZADA

Aumento plantilla total 6,9-6= 0,9 6,9-5,9= 1

Aumento plantilla indefinidos 4,9-4,5= 0,4 4,9-4,4=0,5

#### (2019.1) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				Temporales	PT
	Hombres	Mujeres	Discapacitados.	PI		
2017	2,0	1	1	4	2	6
2018	1,9	1,5	1	4,4	1,5	6*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 6 en lugar de 5,9

Aunque en 2019 la plantilla de indefinidos ha aumentado respecto a la de 2018, la plantilla de hombres que se tuvo en cuenta a la hora de aplicar la deducción de 2018 ha disminuido, es decir que la plantilla de indefinidos de 2018 hay que regularizarla, pasando de 4,5 a 4,4 lo que obliga a regularizar la deducción de 2018.

Aumento plantilla total  $6,0-6,0=0$

Aumento indefinidos  $4,4-4,0=0,4$  (D=0; M=0,4; H=0)

Nueva deducción= 800

Deducción inicial= 1.000

Regularización 1 = 200 (1.000 – 800)

Plantilla	Variación plantilla	Importe deducción	Deducción 2018/2019 (A)	Deducción inicia (B)	Regularización. (A)-(B)
Discapitados.	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres		5.000	0		
Mantenimiento/conversión	0,4	2.000	800	1.000	-200
Hombres	0	2.500	0	0	0
			Modificación deducción		-200

#### (2019.2) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)

\*Se toman las plantillas que se han tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapac.	PI	Temporales	PT
2018	1,9*	1,5	1	4,4*	1,5	5,9*
2019	1,9	2	1	4,9	2	6,9

Aumento plantilla total  $6,9-5,9=1,0$

Aumento indefinidos  $4,9-4,0=0,9$  (D=0; M=0,5; H=0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	0
Mujeres	0,5	0,5	5.000	2.500	2.500
Hombres	0,0	0,0	2.500		0
TOTAL					2.500

Aunque la plantilla de indefinidos aumenta 0,4, al haber regularizado la de 2018 el aumento es de 0,5 (4,9-4,4). Lo que permite aplicar la deducción del artículo 66.1 (LFIS) al aumento de la plantilla de mujeres de 0,5.

AÑO 2020

2020/2019	REAL	REGULARIZADA
Aumento plantilla total	6,7-6,9= -0,2	6,7-6,8=-0,1
Aumento plantilla indefinidos	4,8-4,9 =-0,1	4,8-4,8=0

**(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OF ART.1.2)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2017	2	1	1	4	1,5	6
2018	1,8	1,5	1	4,3	2	6

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 6 en lugar de 6,3

La plantilla de hombres ha disminuido, por lo que de nuevo hay de regularizar la deducción correspondiente a 2018.

Aumento plantilla total 6,0-6,0=0

Aumento indefinidos 4,3-4,0= 0,3 (D=0; M=0,4; H=0)

Nueva deducción= 600

Deducción inicial= 1.000

Regularización 1 = 200 (1.000 – 800)

Regularización 2 = 200 (1.000 – 600 -200)

Plantilla		Importe deducción	deducción 2018/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización 2019 (C)	Regularización 2020 (A)-(B+C)
Discapac.	0,0	6.800		0	0	0
Mujeres	0,3	5.000	1.500	0	0	0
Mantenimiento/conversión		2.000	600	1.000	-200	-200
Hombres	0,0	2.500	0		0	0
*				Modificación deducción		-200

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2018	1,8*	1,5	1	4,3	1,5	5,8
2019	1,8*	2	1	4,8	2	6,9*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 6,9 en lugar de 6,8.

Puesto que se ha regularizado el segundo período de 12 meses, debe tenerse en cuenta la plantilla utilizada para la regularización, por lo que la plantilla de hombres de 2018 pasa de 1,9 a 1,8.

La deducción con los nuevos datos sería la misma que en 2019, por lo que no procede regularización

*Aumento plantilla total*  $6,9-5,8=1,1$

*Aumento indefinidos*  $4,8-4,3=0,5$  (D=0; M=0,5; H=0)

*Nueva deducción*= 2.500

*Deducción inicial*= 2.500

*Regularización* 1 = 0

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2019/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización. 2020/2019 (A)-(B)
Discapac.	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	0,5	5.000	2.500	2.500	0
Hombres	0,0	2.500	0	0	0
			Modificación deducción		0

**(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTÍCULO 2)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombre	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2019	1,8	2	1	4,8	2	6,8
2020	1,8	2	1	4,8	1,9	5,8

*Aumento plantilla total*  $5,8-6,8= -1,0$

*Aumento indefinidos*  $4,8-4,8= 0$  (D=0; M=0; H=0)

En 2020 no hay deducción porque disminuye la plantilla total y la de indefinidos, aunque esta última una vez regularizada se mantiene constante, y de cara a ejercicios futuros habrá que tener en cuenta las plantillas resultantes de las regularizaciones efectuadas: en 2021 las plantillas a tener en cuenta para la segunda regularización de la deducción de 2019 y una posible deducción será 4,8 Indefinidos y 6,8 la total.

**CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO 5**

Deducción 2018		600
inicial	1.000	
regularización 2019	-200	
regularización 2020	-200	
Deducción 2019 (sujeta a mantenimiento en 2021)		2.500
Deducción 2020		0

## EJEMPLO 6

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				REGULARIZADAS		Temporales	Plantilla total	REGULARIZADAS	
	Hombres	Mujeres	Discapacitados.	total	2019	2020			2019	2020
2017	1,0	1,0	1,0	3,0			2,0	5,0		
2018	1,0	2	2,0	5,0	3,0	3,0	2,0	7,0	5	5
2019	2,0	1,0	1,0	4,0		2,5	2,0	6,0		4,5
2020	1,5	0,5	0,5	2,5			2,0	4,5		

AÑO 2018

2017/2018

Aumento plantilla total  $7-5=2$

Aumenton plantilla indefinidos  $5-3=2$

### DEDUCCIÓN 2018

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapacitados.	1,0	1,0	6.800	6.800	6.800
Mujeres	1,0	1,0	5.000	5.000	5.000
Hombres	0	0	2.500	0	0
TOTAL					11.800

Al aumentar la plantilla total y la de indefinidos en 2 se puede aplicar la deducción del artículo 66.1LFIS) a dos: 1 discapacitados y 1 mujeres).

AÑO 2019

2019/2018

REAL

REGULARIZADA

Aumento plantilla total

6-7= -1

6-5= 1

Aumento plantilla indefinidos

4-5=-1

4-3=1

### (2019.1) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2018 (OF ART 1.1)

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*				Temporales	PT
	Hombres	Mujeres	Discapacitados	PI		
2017	1,0	1,0	1,0	3	2	5
2018	1,0	1,0	1,0	3*	2	7*

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por se toma 7 en lugar de 5.

No se ha mantenido la plantilla de indefinidos (mujeres y discapacitados), y la plantilla de 2018 regularizada es la misma que la de 2017 por lo que hay que regularizar reduciendo al 100 por 100 la deducción.

Aumento plantilla total  $7,0-5,0=2$

Aumento indefinidos  $3,0-3,0=0$  (D=0; M=0; H=0)

Nueva deducción= 0

Deducción inicial= 11.800

Regularización 1 = 11.800 (11.800 - 0)

Plantilla	Variación plantilla	Importe deducción	Deducción 2018/2019 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización. (A)-(B)
Discapac.	0,0	6.800	0	6.800	-6.800
Mujeres	0	5.000	0	5.000	-5.000
Hombres	0	2.500	0	0	0
			Modificación deducción		-11.800

**(2019.2) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 2)**

\*Se toman las plantillas que se han tenido en cuenta para la regularización (del último período impositivo)

Año	plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*					
	Hombres	Mujeres	Discapacitados	PI	Temporales	PT
2018	1,0	1,0	1,0	3*	2	5,0
2019	2,0	1,0	1,0	4	2	6

Se tienen en cuenta las plantillas regularizadas, y a pesar de que las plantillas total y de indefinidos disminuyen en 1 al regularizar la deducción de 2018 y las plantillas correspondientes aumentan los indefinidos en 1 lo que permite aplicar deducción por aumento de la plantilla de indefinidos / hombres en 2019

Aumento plantilla total  $6,0-5,0=1,0$

Aumento indefinidos  $4,0-3,0=1,0$  (D=0; M=0; H=1,0)

Plantilla	Variación plantilla		Importe deducción	deducción	total
Discapac.	0,0	0,0	6.800	0	0
Mujeres	0,0	0,0	5.000	0	0
Hombres	1,0	1,0	2.500	2.500	2.500
TOTAL					2.500

AÑO 2020

2020/2019	REAL	REGULARIZADA
Aumento plantilla total	$4,5-6=-1,5$	$4,5-4,5=0$
Aumento plantilla indefinidos	$2,5-4,0=-1,5$	$2,5-2,5=0$



**(2020.1) REGULARIZACIÓN EN 2020 SEGUNDO PERIODO DE 12 MESES: DEDUCCIÓN 2018 (OF ART.1.2)**

En la primera regularización disminuyó 100 por 100 de la deducción por lo que ya no procede regularización alguna

**(2020.2) REGULARIZACIÓN PRIMER PERIODO DE 12 MESES DEDUCCIÓN 2019 (OF ART 1.1)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapacitados	PI	Temporales	PT
2018	1,0	1,0	1,0	3	1,5	5
2019	1,5	0,5	0,5	2,5	2	6

(\*) A efectos de la regularización la plantilla total no se modifica, se deja la existente en el momento de la deducción, por eso se toma 6 en lugar de 4,5

Teniendo en cuenta que la plantilla de indefinidos no solo no se mantiene sino que disminuye por debajo de la existente en 2018 obliga a regularizar, reduciendo al 100 por 100 la deducción practicada en 2019.

*Aumento plantilla total*  $6,0-5,0=1,0$

*Aumento indefinidos*  $2,5-3,0= -0,5$  (D= -0,5; M= -0,5; H=0,5)

*Nueva deducción= 0*

*Deducción inicial= 2.500*

*Regularización 1 = 2.500 (2.500 – 0)*

Plantilla		Importe deducción	Deducción 2019/2020 (A)	Deducción inicial (B)	Regularización. 2020/2019 ((A)-(B))
Discapac.	0,0	6.800	0	0	0
Mujeres	0,0	5.000	0	0	0
Hombres	0,0	2.500	0	2.500	-2.500
			<b>Modificación deducción</b>		<b>-2.500</b>

Aunque la plantilla indefinida de hombres solo reduce en 0,5, se pierda toda la deducción porque las plantillas de mujeres y discapacitados que permitieron practicar esa deducción en 2019 disminuyen dejando un plantilla de indefinidos inferior a la existente en 2018.

**(2020.3) GENERACIÓN DEDUCCIÓN 2020 (OF ARTÍCULO 2)**

plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 2,5 veces SMI*						
Año	Hombres	Mujeres	Discapacitados.	PI	Temporales	PT
2019	1,5*	0,5	0,5	2,5	2	4,5
2020	1,5	0,5	0,5	2,5	2	4,5

Para 2020 no hay deducción porque disminuye la plantilla total y la de indefinidos, aunque las regularizadas se mantienen iguales. En 2021 las plantillas a tener en cuenta para una posible deducción serán 2,5 Indefinidos y 4,5

que en este caso coinciden con las reales.(no habrá regularización del segundo periodo de la deducción de 2019 porque se ha eliminado totalmente en la primera regularización.

**CUADRO RESUMEN DE DEDUCCIONES EJEMPLO 5**

Deducción 2018		0
inicial	11.800	
regular 2019	-11.800	
regular 2020		
Deducción 2019		0
inicial	2.500	
regular 2020	-2.500	
Deducción 2020		0